



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"  
Expediente N° 66884/18 y Ags.

COPIA

Abg. SILVIA BETTIOL  
Secretaría Adm. Consejo Superior

*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 05 de diciembre de 2013

VISTO lo dispuesto por este Consejo Superior en su Resolución N° 755/2004, mediante la cual se encomendó a la Comisión de Ciencia y Tecnología la elaboración de un proyecto de reglamentación destinada a hacer posible que los investigadores de la Carrera del Investigador Científico (C.I.C.) de la U.N.R. puedan revistar en cargos docentes de Facultad, y que los docentes puedan ingresar a la C.I.C. - U.N.R.; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión realizó la tarea encomendada, elevando el respectivo despacho para la consideración del Cuerpo en su sesión ordinaria del día 15 de abril de 2008.

Que en dicha sesión el Consejo Superior dispuso continuar con el tratamiento de la cuestión en la misma Comisión de Ciencia y Tecnología.

Que en la continuación de ese tratamiento la propuesta de reglamentación fue girada a las Facultades, recabándose el parecer de las mismas, y fue reiteradamente discutida con el Consejo de Investigaciones, los señores Decanos y el señor Rector.

Que como consecuencia de ese amplio tratamiento se arribó a un ajuste de la propuesta originaria.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología vuelve a dictaminar al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

RESOLUCIÓN C.S. N° 946/2013




"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"  
Expediente N° 66884/18 y Ags.

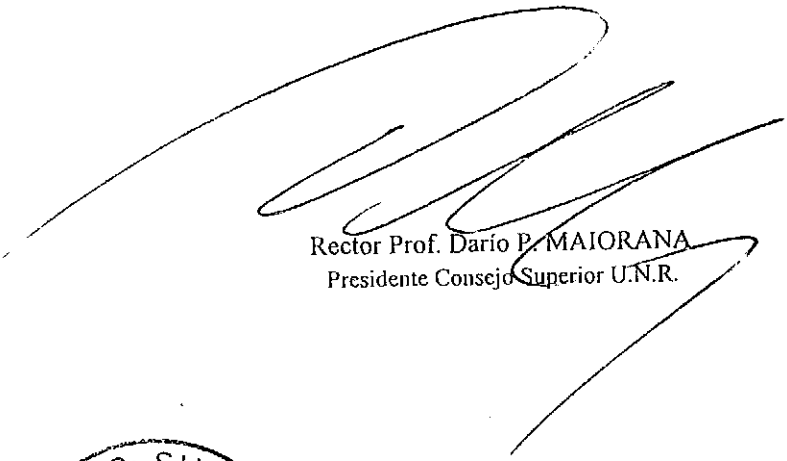
*Universidad Nacional de Rosario*

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación, que como Anexo Único, forma parte de la presente, destinada a facilitar que los investigadores de la Carrera del Investigador Científico (C.I.C.) de la U.N.R. puedan revistar en cargos docentes de Facultad, y que los docentes puedan ingresar a la Carrera del Investigador Científico (C.I.C.) - U.N.R.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 946/2013

  
Abog. Silvia C. BETTIOL  
Sec. Administrativa Consejo Superior

  
Rector Prof. Darío P. MAIORANA  
Presidente Consejo Superior U.N.R.

cb

12 FEB 2014



## ANEXO ÚNICO

### CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1º: Los miembros de la Carrera del Investigador Científico de la UNR con cargos docentes concursados podrán optar por revistar en cargos de planta docente de dedicación exclusiva, y los docentes de dedicación exclusiva por concurso podrán optar por solicitar su ingreso a la Carrera del Investigador Científico de la UNR.

### CAPÍTULO II. De los miembros de la Carrera del Investigador Científico de la Universidad Nacional de Rosario

Artículo 2º: Los investigadores con cargos docentes concursados que ejerzan la opción prevista en el artículo 1º deberán presentar una solicitud al Rector y a la respectiva Facultad, acompañada de su *curriculum vitae*, en la que manifiesten su voluntad al respecto.

Artículo 3º: El cambio en la situación de revista será el resultado de adosar a la categoría docente del cargo concursado la dedicación exclusiva de que dispone el solicitante en la Universidad por su condición de investigador. El cargo docente exclusivo resultante será considerado concursado a todos los efectos. La dedicación exclusiva acompañará al docente-investigador en su eventual progreso académico, potenciando toda nueva categoría docente obtenida por concurso.

Artículo 4º: El investigador que opte por esta transformación continuará siendo miembro de la Carrera del Investigador Científico a todos los efectos. Sin embargo, las implicancias remunerativas de sus eventuales promociones de categoría en dicha Carrera estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5º: El investigador que opte por esta transformación no podrá acumular al nuevo cargo docente de dedicación exclusiva un cargo docente de dedicación mínima.

### CAPÍTULO III. De los docentes con dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Rosario

Artículo 6º: Los docentes con cargos de dedicación exclusiva concursados que ejerzan la opción prevista en el artículo 1º deberán presentar una solicitud al Rector en la que manifiesten su voluntad al respecto, acompañada de su *curriculum vitae* y del aval de la respectiva unidad académica. El Rector encomendará al Consejo de Investigaciones que asigne al solicitante la categoría que corresponda de acuerdo al Reglamento de la Carrera del Investigador Científico.

